



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - N° 13376

Viernes 20 de Marzo de 2020

Edición de 6 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas
Año 2020 - Res. N° 231 a 233 2-3

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 3-6

ANEXOS

Banco del Chubut S.A.
Estados Financieros al 31.12.19 1-139
Res. N° 03/20- EPRESP 1-12

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 231/20 Rawson, 19 de Marzo de 2020

VISTO:

El expediente 504/2020-DGR, y la Ley XXIV N° 91 modificatoria de la Ley de Obligaciones Tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 150 del Código Fiscal, estipula que el período fiscal del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos será el año calendario, debiéndose efectuar el pago del impuesto mediante el sistema de anticipos calculados sobre base cierta, en las condiciones y plazos que determine La Dirección;

Que el art. 59 del Código Fiscal establece que es Facultad de la Dirección General de Rentas fijar los vencimientos de las obligaciones tributarias;

Que mediante la Resolución N° 960/2019-DGR, la Dirección estableció las fechas de vencimiento de los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante la Ley XXIV N° 91 de Obligaciones Tributarias se establecen las alícuotas aplicables en el ejercicio fiscal 2020 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las cuales registran modificaciones en relación a aquellas que fueran estipuladas mediante Ley XXIV N° 87;

Que el dictado de la Ley XXIV N° 91 podría originar diferencias en las obligaciones fiscales que surgen de las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos del ejercicio 2020 presentadas por los contribuyentes;

Que en consecuencia, resulta necesario otorgar, a los contribuyentes referidos en el considerando anterior, un plazo especial con carácter de excepción, a fin de proceder a determinar e ingresar las diferencias que pudieran originarse por la aplicación de la Ley XXIV N° 91;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Extender hasta el día 21 de abril de 2020 el plazo para el pago de las obligaciones originadas como consecuencia de la aplica-

ción de la Ley XXIV N° 91 respecto de los anticipos correspondientes a los meses enero y febrero de 2020. El plazo de excepción establecido en el párrafo precedente sólo será aplicable respecto de aquellas declaraciones juradas que hubiesen sido oportunamente presentadas e íntegramente canceladas dentro de los plazos previstos en la resolución N° 960/2019-DGR.

Artículo 2°.- Las declaraciones juradas mencionadas en el artículo precedente estarán sujetas a las facultades previstas en el art. 10° del Código Fiscal. Por ello, en aquellos casos donde el procedimiento de verificación y/o fiscalización arroje la existencia de saldo a favor del Fisco, se perderá automáticamente del beneficio previsto en el art. 1° de la presente, computándose para el cálculo del impuesto y sus accesorios los vencimientos previstos en la Resolución N° 960/2019-DGR.

Artículo 3°.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las dependencias de la Dirección General, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

Resolución N° 232/20 Rawson, 19 de Marzo de 2020

VISTO:

El Expediente N° 506/2020-DGR, la resolución 225/2020 DGR y la Ley XXIV N° 89 Régimen Especial de Regularización Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 225/2020 DGR contiene remisiones inexactas a la mentada Ley;

Que la Ley XXIV N° 89 establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria de las Obligaciones leídas por el Código Fiscal para la Dirección General de Rentas;

Que es objetivo permanente de la Dirección General de Rentas fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y los responsables, y facilitar el cumplimiento de las mismas;

Que es necesario el dictado de normas operativas a efectos de implementar el Régimen Especial de Regularización Tributaria de las Obligaciones;

Que el artículo 19° de la citada Ley faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que considere necesarias para el acogimiento a los beneficios por ella otorgados;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Técnicos y a la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustitúyanse los artículos 5º inciso c), 8º y 12º, de la Resolución 225/2020 D.G.R., los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 5º.-

c. Anticipo: El anticipo del 5% establecido en el artículo 11º de la Ley XXIV N°89 deberá abonarse en un plazo de 24 horas contado desde la fecha de solicitud de adhesión al plan;

Artículo 8º.- Las condonaciones a las que hacen referencia los artículos 11º; 12º y 14º de la Ley XXIV N° 89 se considerarán perfeccionadas desde el momento de la suscripción al presente régimen.-

Artículo 12º.- La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres cuotas alternadas, transcurridos 20 días desde el vencimiento original de la última de las enumeradas, producirá la caducidad del Plan de Facilidades de Pago prevista en el artículo 16º de la Ley XXIV N°89.

La caducidad significará la pérdida de la totalidad de los beneficios otorgados, retro trayéndose la deuda a su estado original, y la Dirección General de Rentas procederá a reimputar los pagos efectuados conforme a lo establecido en el artículo 62º del Código Fiscal.-»

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las dependencias de la Dirección General, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

Resolución N° 233/20

Rawson, 19 de Marzo de 2020

VISTO:

El Expediente N° 509/2020 DGR, las Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Salud y Seguridad N° 15/20 y N° 42/20, la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público N°47/20-EC y el Código Fiscal Ley XXIV N° 86; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones mencionadas en el Visto se establecieron medidas de extremo cumplimiento tendientes a mitigar la propagación y el impacto sanitario de la pandemia por coronavirus (COVID-19) en todo el territorio provincial;

Que asimismo están medidas de encuentran en consonancia con la Emergencia Sanitaria Nacional declarada oportunamente mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20;

Que todas las acciones adoptadas implican la necesidad de limitar al máximo posible la exposición de las personas al contagio y transmisión del virus, de tal manera de lograr su debilitamiento y extinción;

Que ante tal situación es necesario acompañar las disposiciones preventivas determinando modalidades alternativas de atención al público en las dependencias;

Que así también resulta conveniente extender los plazos de vigencia de los Certificados y Constancias que emite la Dirección, de tal manera de poder afrontar los trámites correspondientes con un sistema de guardias mínimas;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 10º de la Ley XXIV N° 86;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Administración de ésta Dirección General;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese hasta el 31 de marzo de 2020 la atención al público de las Receptorías y Delegaciones exclusivamente a través de los siguientes medios:

- Telefónicos: vía llamadas directa o wats app;
- Informáticos: a través de la página web, mails y otros;
- Otros medios que implemente la Dirección;

Artículo 2º.- Extiéndase la vigencia hasta el 15 de Abril de 2020, a los Certificados y Constancias emitidos por esta Dirección General cuyo vencimiento opere a partir del 01 de marzo de 2020, siempre que no se encuentren renovados a la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Considérese presentada en término hasta el 18 de marzo de 2020 las Declaraciones Juradas correspondiente a los agentes de retención del impuesto de sellos por el período 02/2020.

Artículo 4º.- Suspéndase desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 marzo de 2020 los plazos legales administrativos para el trámite de actuaciones tendientes a la fiscalización, verificación y cobro de los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de esa Dirección General de Rentas.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, Archívese.-

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados:

«GONZALEZ ROBINSON EMIR s/Sucesión ab-Intestato (Expte. N° 001386/2019) ha ordenado publicar edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 de. C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Secretaría, Puerto Madryn, 03 de Marzo de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-03-20 V: 20-03-20

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez de Familia, Dra. Gladys S. Rodríguez, a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Secretaría Autorizante, a cargo de la suscripta, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, Planta Baja, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión del apellido paterno (HUENELAF) y usar el apellido materno (SOSA) solicitado por el Sr. Diego Emanuel HUENELAF, DNI: 37.550.659, en los autos caratulados: «HUENELAF, Diego Emanuel s/AUTORIZACION JUDICIAL (SUPRESION APELLIDO PATERNO)» (Expte. N° 1288- Año 2019).

La emisión se hará de acuerdo al Art. 17 Ley 18.248 una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.

Trelew, 16 de Diciembre de 2019.

Dra. HELENA A. GARCIA MORENO
Secretaria

P: 21-02 y 20-03-20

EDICTO DE SUBASTA

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de Abril de 2020, a partir de las 11:00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: BICHARA, DILMA GLADYS, SHAAD, FORD, SEDAN 4 PUERTAS, KA SEDAN S, 2017, AC043RV, \$ 257000; CRUZ, ANGEL MANUEL ORLANDO, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA ATTRACTIVE 1.4 BE, 2012, LED704, \$ 60.900; en el estado que se encuen-

tran y exhiben del 27 de Marzo al 5 de Abril de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Viernes 3 de abril a las 11:00 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al «Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid» y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos veinte mil (\$20.000) en concepto de Seguro de Participación. El Seguro de Participación del oferente on-line o presencial no podrá ser aplicado como pago a cuenta de ningún concepto. Respecto al reintegro del seguro de participación del oferente presencial, se podrá solicitar el reintegro de dichas sumas (Seguro de Participación), siendo de aplicación lo indicado para los usuarios registrados en nuestro sistema, con el mismo proceso de información y cumplimiento de plazos. El plazo de devolución del Seguro de Participación es de 7 días hábiles, contados a partir que el interesado haya enviado la información solicitada para dicho reintegro.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado por el comprador dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de autopartes y cristales con certifica-

ción de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2020.-

P: 20-03-20

**EDICTO DE LEY
TOPAT S.R.L.**

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Acta de Reunión de Socios Unánime celebrada el 01 de marzo de 2020 que ratifica y corrige error de nombre de acta de Reunión de socios del 26/02/2015, inscripta en IGJ Bajo N° 10335, Folio 298/299 del Libro I, tomo VIII de Soc. Comerciales con fecha 01/04/2016, se designa como socio gerente al Sr. Héctor Omar Valetti, DNI 20.065.906, Domicilio: Soldado de Malvinas N° 2398

de la ciudad de Rawson, Pcia. del Chubut.
Publíquese por Un día.-

RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 20-03-20

EDICTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL BANCO DEL CHUBUT S.A.

El Banco del Chubut S.A. hace saber que por Reunión de Directorio N° 714 de fecha 05 de marzo de 2020, se ha resuelto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 08 de abril 2020 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede Social de Casa Matriz, sita en calle Rivadavia 615 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, con el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Anexos, Informe de la Auditoría Externa e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto por el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (19.550) y modificatorias.-
3. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio finalizado al 31/12/2019 y hasta la fecha de la presente Asamblea.-
4. Consideración de la retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio finalizado al 31/12/2019.-
5. Consideración de la asignación del destino de Resultados no asignados correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2019.-
6. Designación de los cargos de Directores Titulares, Director Suplente, Síndicos Titulares y Síndico Suplente en representación de las Acciones Clase «A»; y de los cargos de Director Titular, Director Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente en representación de las Acciones Clase «B» por finalización del mandato.-
7. Consideración de la autorización para el pago de anticipo en concepto de Honorarios de Directores y Síndicos para el ejercicio 2020/2021.-

Se recuerda a los Señores Accionistas, la obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en

el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.-

Cr. JULIO T. RAMIREZ
 Presidente del
 Banco del Chubut S.A.

I: 16-03-20 V: 20-03-20

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
 EXTRAORDINARIA**

COMPAÑÍA DE MINAS MAGRI S.A.

La Cía. de Minas Magri S.A. por decisión de su Directorio ha dispuesto en los términos del Art. 236 de la LGS la siguiente convocatoria:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de abril de 2020 a las 9.30 horas en la calle San Martín 624, Planta Baja de la ciudad de Trelew, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2.- Lectura y consideración del informe del Directo-

rio del estado actual patrimonial y financiero de Cía. de Minas Magri SA.-

3.- Actualizar el libro de accionistas y la confección de nuevos títulos representativos.-

4.- Decidir el aumento de capital de la Cía. de Minas Magri SA, de acuerdo al informe dado el punto 2º.-

GERARDO ALBERTO GALLARDON

Presidente

I: 20-03-20 V: 01-04-20

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 01/2020 -PRORROGA-

Se informa que se prorroga la apertura de la Licitación Pública nro 01/2020 «Servicio de Limpieza Integral de las Oficinas del Banco del Chubut (Casa Matriz y Filiales de Trelew, 9 de julio, Belgrano, Gaiman, Dolavon, Playa Unión y Rawson) y Cajeros Automáticos.» para el día 14/04/2020, a la hora 10.00, en la Gerencia de Administración del Banco del Chubut SA, Rivadavia 615 Rawson-Chubut.

I: 20-03-20 V: 27-03-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53º.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCIENTA CENTAVOS)

Artículo 60º.- Fijanse las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

| | | |
|----------------------------------|--------|------------|
| 1. Número del día | M 44 | \$ 22,00 |
| 2. Número atrasado | M 52 | \$ 26,00 |
| 3. Suscripción anual | M 4403 | \$ 2201,50 |
| 4. Suscripción diaria | M 9686 | \$ 4843,00 |
| 5. Suscripción semanal por sobre | M 4843 | \$ 2421,50 |

b) Publicaciones.

| | | |
|---|--------|------------|
| 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros | M 101 | \$ 50,50 |
| 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas | M 2743 | \$ 1371,50 |
| 3. Por una publicación de Edictos Sucesorios | M 686 | \$ 343,00 |
| 4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios | M 2052 | \$ 1026,00 |
| 5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera | M 5030 | \$ 2515,00 |
| 6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo | M 3919 | \$ 1959,50 |
| 7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) | M 3522 | \$ 1761,00 |
| 8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura | M 3522 | \$ 1761,00 |
| 9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios | M 344 | \$ 172,00 |